



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 1 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 63 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ICG SAS
NIT.	900891247-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER GUTIERREZ PAULINO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	79.570.063 de Bogotá
OBJETO:	COMPRA DE UNA APLICACIÓN SOFTWARE ANTIVIRUS ESPECIALIZADO CON LAS LICENCIAS QUE PERMITAN EL MANEJO REMOTO DESDE CONSOLA PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.997.500)
PLAZO:	Un (01) Mes contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD	
PRESUPUESTAL NO:	751 DEL 29 de octubre de 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.01.01.005.02.03 paquetes de software
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA
FECHA:	22 de noviembre de 2021.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **SOLUCIONES ICG SAS** identificado con NIT. **900.891.247-9**, representado legalmente por **ALEXANDER GUTIERREZ PAULINO CC 79.570.063** de Bogotá, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA. **4).** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a empresas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por la **SOLUCIONES ICG SAS**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: COMPRA DE UNA APLICACIÓN SOFTWARE ANTIVIRUS ESPECIALIZADO CON LAS LICENCIAS QUE PERMITAN EL MANEJO REMOTO DESDE CONSOLA PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.997.500). CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El pago se realiza al contratista en un único pago por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.997.500)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de cumplimiento de las actividades y servicios contratados con los soportes pertinentes, informe del supervisor y previa certificación del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca

gpk



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

que deben ser presentados en conjunto con la presentación de la factura por el proveedor y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibido a satisfacción del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** el plazo de ejecución será de Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03 denominado "Paquetes de software", por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.997.000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No 751 del 29 de octubre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista Se obliga a entregar una aplicación software antivirus especializado para el



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

manejo remoto desde consola para la lotería de Cundinamarca, con 50 licencias para PC y servidores, cumpliendo con todas las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, el licenciamiento y la garantía por tres (3) años según las condiciones y lo que se estipule en el contrato y con la certificación del fabricante del producto o Partners en Colombia. **2.** El contratista deberá entregar un software aplicativo de seguridad, el cual debe permitir la protección avanzada en tiempo real para todos los dispositivos y seguridad multiplataforma de la información, del proceso de vida digital de la entidad con protección añadida de redes que permita salvaguardar identidad, privacidad y transacciones en línea y para protección de malware, hackers, ransomware, spyware y otras amenazas en Windows, Mac, Android e iOS, por medio de procesos de protección y ciberseguridad galardonada en la navegación. **3.** El Contratista deberá realizar la instalación del aplicativo en los servidores y equipos de cómputo, realizar la capacitación del manejo y administración y entrega de manuales a las personas que la Lotería designe. **4.** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software adquirido y que será empleado para las actividades de la Lotería. **5.** El contratista se compromete a presentar y ejecutar un programa de actualización anual de las licencias durante el tiempo de vigencia del Software de seguridad antivirus. Dichas actualizaciones y firmware se realizarán con el propósito de mantener y mejorar los procesos de seguridad de la información. **6.** El contratista se compromete a que el aplicativo cumpla los requerimientos de consola centralizada de seguridad. **7.** El contratista se compromete a certificar NO encontrarse incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y demás disposiciones legales que regulan la materia, al momento de la ejecución del contrato. **8.** Una vez legalizado el contrato y, entregadas las licencias en mención para la prestación del servicio de seguridad informática; el contratista se encargará a nombre de la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, de realizar los servicios del presente y el licenciamiento a nombre de la empresa Lotería de Cundinamarca. **9.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **10.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina asesora de planeación e informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA DECIMA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías,



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 63 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 63-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES ICG SAS.

teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION: El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PRIMERA -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el veintidós (22) de noviembre de 2021.

POR LA LOTERÍA,

POR EL CONTRATISTA,

ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
Gerente General
Lotería de Cundinamarca.

ALEXANDER GUTIERREZ PAULINO
Representante legal. SOLUCIONES ICG SAS